

# Juramento express y papelón en la Junta Municipal de Luque



**JURAMENTO EXPRESS.** Momentos en que el presidente de la Junta Municipal, Rómulo Pérez, toma juramento al concejal suplente Diego Candia.

El concejal suplemente, Diego Candia (ANR-cartista), fue convocado este miércoles por el presidente de la Junta Municipal, Rómulo Pérez (PLRA), quien le tomó juramente en reemplazo del suspendido Diego Romero.

Sin embargo, minutos después apareció el concejal Romero con una resolución del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), que lo restituye en su cargo tras promover una medida cautelar contra la decisión de la Junta Municipal de Luque (en mayoría) en suspenderlo por insultar al titular de la corporación legislativa, Rómulo Pérez, a quien trató de

“capataz de la mafia y del crimen organizado), por su evidente protección al edil Rubén González Cháves, condenado a 8 años de cárcel por corrupción e inhabilitado por 10 años para ejercer cargos públicos.



**PAPELÓN.** Momentos en que el concejal Diego Romero recupera su banca, mientras el edil Diego Candia ni siquiera tuvo tiempo para acomodarse.

Según los antecedentes, en la sesión ordinaria de la semana pasada, los concejales liberocartitas (cuatro colorados y cinco liberales) que conforman la mayoría circunstancial en la Junta Municipal de Luque, decidieron suspender por 30 días y sin goce de dieta su colega Romero por tener la osadía de enfrentarlos y denunciarlos públicamente.

Por su parte, Romero promovió una medida cautelar ante el TSJE que finalmente le repuso en su banca.

Cabe destacar que en las elecciones pasadas, el concejal Diego Romero, fue el más votado en Luque con 7.000 votos, y tercero a nivel país.

pre-opinión sobre el fondo de la cuestión debatida.-----  
POR TANTO, en virtud de las disposiciones legales citadas y de las consideraciones precedentes, el *Tribunal Electoral de la Capital Segunda Sala*; -----

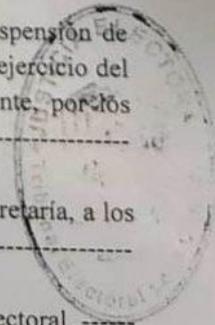
RESUELVE:

1. HACER LUGAR a una medida cautelar distinta a la solicitada Ordenando la suspensión de efectos de la resolución J.M. N° 267/2022, y la prohibición de innovar respecto al ejercicio del cargo de Concejal Municipal de Luque y la Convocatoria o juramento del suplente, por los fundamentos *ut supra* expuestos, a las results del presente juicio. -----
2. ORDENAR que la parte recurrente preste contracautela de carácter personal en Secretaría, a los efectos legales. -----
3. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral. -----

Ante mí:

*Santiago González Bibolini*

*Myriam Cristaldo*  
Myriam Cristaldo



Ag. Avner Zaragoza  
Ag. Of. Judicial  
Ag. de la Sala

REDMI NOTE 8  
GUILLERMO CASCO ESPINOLA  
48MP QUAD CAMERA



**CONTUNDENTE:** La resolución del TSJE que restituye al concejal titular en su cargo.

Romero, tras recuperar su banca encaró al titular de la Junta Rómulo Pérez, quien minutos antes le había tomado juramento al concejal suplente Diego Candia.

Romero le cuestionó a Pérez por haberle puesto en el cargo a Candia en forma arbitraria.

En forma irónica le felicitó y le puso de manifiesto que tiene que respetar su investidura, mientras le mostraba la resolución de la medida cautelar favorable.



**FRENTE A FRENTE:** El concejal Diego Romero (remera negra), cuestionó al presidente de la Junta, Rómulo Pérez, por su arbitraria actuación.

“Hoy le hicieron jurar a un concejal que duró cinco minutos en su cargo por su irresponsabilidad. De esta manera le expone a la ciudad de Luque. Gracias a su irresponsabilidad somos noticias a nivel nacional”, le cuestionó a Pérez.

Seguidamente, el concejal manifestó que se hizo justicia al reponerlo a su cargo tras un abuso cometido por la mayoría.

**SIN EL PAN NI LA TORTA**



Acta N° 08 de Fecha 24/MARZO/2022

RESOLUCIÓN N° -15-

**CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**

Consejo Directivo

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL AL MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO, ABG. DIEGO CRISPÍN CANDIA MELGAREJO CON C.I. N.º 3.514.734, POR EL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIN GOCE DE SUELDO NI OTROS BENEFICIOS. VISTO:**

El Exp. N.º 002352/2022, por el cual el Abg. Diego Crispín Candia Melgarejo – Miembro Titular del Consejo Directivo del CAH, presenta una nota por la cual solicita permiso al cargo de Consejero, sin goce de dieta ni otros beneficios por el plazo de 30 días, computados desde el día martes 29 del corriente; y, **CONSIDERANDO:** Que, en el citado expediente el Abg. Diego Candia menciona que: *"...el pedido lo hago en virtud a la Ley 1626/00 de la Función Pública y su modificación por Ley N.º 6849/21, en su Art. 54; Que, en las elecciones del 10 de octubre pasado, he sido electo Concejal Municipal suplente N.º 1, de la Ciudad de Luque, por la A.N.R, en sesión de dicha Junta Municipal, el pleno decidió por mayoría suspender en sus funciones a un Concejal Titular de la A.N.R, por 30 días sin goce de dieta, por tal motivo seré convocado el día martes a prestar juramento como Concejal Titular..."*; Que, se cuenta con el Dictamen N.º 75/2022 de la Asesoría Jurídica Institucional, el cual en parte expresa cuanto sigue: *"...Que, al abordar el análisis fáctico y jurídico, esta Asesoría Jurídica, no encuentra objeción alguna al pedido realizado por el Abg. Diego Candia, Miembro Titular del Consejo Directivo, en virtud a que dicha solicitud se encuentra sustentada en la Ley 6849/21, modificado por la Ley 5766/2016, específicamente conforme a lo dispuesto en el inc. c), que establece: "Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos: c) para ejercer funciones electivas por el periodo que dure el mandato";* Que, en fecha 24 de marzo de 2022 la Gerencia General remite a consideración del Consejo Directivo del CAH, para su tratamiento; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

- 1º) Conceder permiso especial, por 30 (treinta) días sin goce de sueldo ni otros beneficios computados a partir del día martes 29 de marzo del corriente año, al Miembro Titular del Consejo Directivo Abg. Diego Crispín Candia Melgarejo con C.I. N.º 3.514.734, en virtud a lo dispuesto en la Ley 1626/2000 y su modificación por Ley 6849/2021 en su Art. 54.-
- 2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: LIC. CESAR L. CERINI B., Presidente, ABOG. CAROLINA BERDOY NÚÑEZ, ABOG. DIEGO C. CANDIA M., ING. FTAL. JUAN A. ALVARENGA V., LIC. CARLOS C. ALVARENGA T., ABOG. EVELYN SEGOVIA, Miembros.-

ES COPIA.



Concejal Pedrozo R.  
Miembro del Consejo Directivo

**LE SALIÓ EL TIRO POR LA CULATA:** El Crédito Agrícola de Habilitación otorgó 30 días de permiso sin goce de sueldo a su funcionario Diego Candia para asumir en la Junta Municipal de Luque.

Además de pasar un papelón, el frustrado concejal se quedó sin nada. Candia obtuvo un permiso de Crédito Agrícola de

Habilitación (CAH), donde el Consejo Directivo le otorgó un permiso especial de 30 días (sin goce de sueldo-foto), para ocupar una banca en reemplazo del entonces suspendido Diego Romero.

Sin embargo, el concejal suplente apenas duró unos minutos como titular, y no tuvo otra opción que retirarse ante la decisión de la Justicia Electoral de reponer en su cargo a Romero.

De esta manera, no podrá percibir su salario en su lugar de trabajo ni en la Junta Municipal. Se metió en un tremendo lío.

[TSJE repuso en el cargo al concejal Diego Romero](#)